



## LINEAMIENTOS PARA LA APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS

I.- En relación al Acuerdo Delegatorio de Facultades de fecha 1° de marzo del presente año (anexo), la Dirección de Desarrollo Económico y Asuntos Metropolitanos, integrará y operará el SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (SARE) así como LA VENTANILLA ÚNICA, la cual se ubicará en las instalaciones del Centro de Atención Empresarial.

II.- La Ventanilla Única tendrá como finalidad la simplificación de trámites y requisitos que le sean solicitados por las Unidades Económicas, tendrá la más amplia facultad de gestión ante las autoridades estatales y municipales para el cumplimiento de sus funciones, así como incorporar trámites relacionados a la apertura de empresas en el Registro Municipal de Trámites y Servicios.

III.- La Ventanilla Única será el único lugar para informar, revisar, ingresar y recoger los trámites de Licencia de Uso de Suelo, Cedula informativa de Zonificación, Visto Bueno de Protección Civil y Licencia de Funcionamiento de las Unidades Económicas establecidas en la Jurisdicción del territorio Municipal.

IV.- El servidor público que esté a cargo de las ventanillas informará al solicitante o representante legal todo el procedimiento que se debe llevar a cabo, los requisitos y el costo legal necesario para la obtención de la autorización, así mismo, integrará los expedientes de forma electrónica, una vez que haya cumplido con todos los requisitos .

V.- El solicitante o representante legal deberán anotar en la solicitud una leyenda que diga que los datos proporcionados, así como la documentación, son fidedignos.

VI.- En caso que el solicitante o representante legal no cumpla con los requisitos el servidor público encargado de la ventanilla deberá prevenirlo para que a más tardar en tres días hábiles, entregue la documentación.

VII.- En ningún caso se podrá negar la recepción de documentos o solicitudes que cumplan con los requisitos del trámite solicitado, mismos que serán canalizados al área correspondiente para que se determine lo conducente.

VIII. El Centro de Atención Empresarial, conocerá de los trámites de las unidades económicas de alto y mediano impacto.

IX. La Ventanilla Única conocerá de los trámites de las unidades económicas de bajo impacto.

X. Las ventanillas, en los diferentes ámbitos de su competencia, gestionarán los trámites siguientes: 1. Permisos. 2. Licencias. 3. Dictámenes. 4. Cédula informativa de zonificación.



XI. Las demás que sean necesarias para la apertura de las unidades económicas.

XII. La ventanilla Única entregará al solicitante o representante legal de las unidades económicas de bajo impacto y bajo riesgo que se encuentran dentro del Catálogo de Giros del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, la respuesta de su trámite en y/o Licencia de Funcionamiento en un **lapso no mayor a 72 horas**.

Trascurridos los plazos de referencia y ante la omisión de respuesta de las autoridades, las ventanillas informarán al solicitante o representante legal que las unidades económicas podrán funcionar de manera inmediata, excepto las de mediano o alto impacto, en las que operará la negativa ficta.

XIII. El responsable de la ventanilla Única tendrá la obligación de denunciar, ante el órgano de control respectivo, cuando haya transcurrido en exceso el plazo otorgado para que la autoridad requerida dé respuesta a las solicitudes que se le formulen en términos de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

XIV. La operación y debido funcionamiento de la ventanilla Única estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Económico y Asuntos Metropolitanos, las infracciones que se den en el funcionamiento de las ventanillas serán sancionadas en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

XV. Las áreas involucradas (Desarrollo Urbano, Protección Civil y Bomberos, Subdirección de Normatividad y SAPASA) enviarán a las instalaciones de la Ventanilla Única con un horario de Lunes a Viernes de 9:00AM a 2:30 PM un enlace que cuente con los conocimientos y experiencia necesaria en el área a efecto de brindar información, orientación y elaboración de documentos, lo cual traerá como resultado que se otorgue un servicio más rápido y eficiente a las unidades económicas que acuden diariamente a la Ventanilla Única.

FORMATO UNICO: Es el único documento que deberá requisitar la unidad económica y cumplir solo con los requisitos aquí estipulados. Así mismo incluye los datos de los encargados de las áreas, los costos así como el fundamentos legales y ningún servidor público podrá solicitar requisitos que no se encuentren estipulados en dicho documento, así mismo contiene horario de atención, ubicación, teléfonos y correo electrónico para dudas, quejas y/o sugerencias, Aviso de Privacidad e instrucciones de llenado.

Para la Apertura de Giros SARE es obligatorio contar con la Licencia de Funcionamiento y los requisitos para su trámite son:

- 1.- Llenar el Formato Único
- 2.- Licencia de Uso de suelo y/o Cedula Informativa de zonificación; esta última únicamente para giros de Bajo Impacto. Para giros contenidos en el CATALOGO DE GIROS SARE
- 3.- Documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble



4.- Acta Constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, en el caso de personas jurídico colectivas

5.- Vo. Bo. De la Dirección de Protección Civil y Bomberos del Municipio cuando se trate de giros de alto impacto

\* Autorización expedida por la Secretaria de Gobernación en la cual se permita llevar a cabo la actividad de que se trate, cuando el solicitante sea extranjero.

6.-La Licencia de Funcionamiento es totalmente Gratuita y tendrá vigencia de enero a diciembre del año fiscal corriente en que se tramite, se revalidará durante los tres primeros meses de cada año

A.- Tendrá carácter personal e intransferible

B.- La Licencia de Funcionamiento no sufrirá ningún cambio siempre y cuando no cambien las condiciones en que fue expedida, ya que de lo contrario será nula de pleno derecho

C.- Se otorgará de acuerdo a los usos de suelo permitidos en la zonificación contenida en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente.

Los giros que se encuentren contemplados dentro del CATALOGO DE GIROS SARE, el cual contiene 563 giros, será la única fuente que determine, los giros de bajo Impacto y bajo riesgo, tendrán los beneficios que marca el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, es decir el llenado de Un solo formato y de cumplir solo con los requisitos solicitados en el Formato Único y podrán Aperturar en 72 horas, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos.

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS:** Las áreas involucradas en la Apertura de Unidades Económicas deberán cumplir y apegarse a los procesos y procedimientos, previamente analizados, elaborados y autorizados en el Manual de Procedimientos por las áreas de (Desarrollo Urbano, Protección Civil y Bomberos, Tesorería y la Subdirección de Normatividad)

Para la operación optima del Sistema de Computo Compartido cada una de las áreas involucradas en la Apertura Rápida de Empresas (Desarrollo Urbano, Protección Civil y Bomberos, Tesorería, Subdirección de Normatividad y Desarrollo Económico y Asuntos Metropolitanos) alimentaran de forma diaria e inmediata el Sistema, para contar con los datos y registros que nos permitan identificar y conocer de manera real y exacta la etapa o proceso en el cual se encuentra cada uno de los procesos de la Apertura Rápida de Empresas.

